

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 033

Fecha: 22/06/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2017 00362	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA NELLY BELTRAN RINCON	NACION - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO QUE CORRIJE PRIMERO: CORREGIR y ACLARAR el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia proferida el 02 de agosto de 2018, de la siguiente manera... SEGUNDO: Notifiquese la presente providencia de conformidad con el artículo 286 del CGP.	21/06/2022	
1100133 35 025 2018 00054	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUAN MARIA MARQUET FARRAN	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO QUE CORRIJE PRIMERO: CORREGIR el auto 05 de marzo de 2020 y el numeral tercero de la sentencia del 05 de septiembre de 2018, el cual quedará de la siguiente manera... SEGUNDO: Por Secretaría notifiquese de conformidad con el artículo 286 del CGP.	21/06/2022	
1100133 35 025 2019 00153	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GUILLERMO MAGNI RODRIGUEZ	UGPP	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda- Subsección D, que en providencia de fecha 19 de agosto de 2021, ORDENO devolver al juzgado las presentes diligencias, para darle aplicación al artículo 192 de la Ley 1437 2011, sin la modificación que hizo la Ley 2080 de 2021... Se procede a fijar el día trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022), a las dos y media de la tarde (02:30 p.m.), como fecha y hora para la realización de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN contemplada en el artículo 192 del (CPACA)... Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente link: https://call.lifeseizecloud.com/14916438 Se Pone a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1.	21/06/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00364	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	WILMER ANDRES GARCIA OHINCAPIE	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE NIEGA PRIMERO: Negar la solicitud de aclaración y adición propuesto por el apoderado de la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva. SEGUNDO: Por Secretaría dese cumplimiento al numeral cuarto de la sentencia se no ser apelada la misma.	21/06/2022	
1100133 35 025 2020 00292	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	WILLIAM MATEO MUÑOZ PEÑA	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE NIEGA PRIMERO: Negar la solicitud de aclaración propuesta por el apoderado de la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva. SEGUNDO: Por Secretaría dese cumplimiento al numeral séptimo de la sentencia se no ser apelada la misma.	21/06/2022	
1100133 35 025 2021 00084	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ILBA SAENZ DE RODRIGUEZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	AUTO QUE ORDENA LIBRAR OFICIO Primero. - Por Secretaría, oficiase a la Secretaría de Educación de Boyacá, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del oficio, se sirva remitir con destino a este proceso y con relación a la señora ILBA SÁENZ DE RODRÍGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía 27.776.916: i) Copia autentica del acto administrativo mediante el cual se le reconoció la prima técnica. ii) Certificación en la que indique si sobre la prima técnica percibida por la ya identificada demandante se efectuaron aportes a seguridad social en pensiones. Segundo. - Allegada la documental referida, secretaría dará cuenta para proferir sentencia.	21/06/2022	
1100133 35 025 2021 00290	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA TERESA DELGADO PEREZ	UGPP	AUTO QUE ORDENA LIBRAR OFICIO Primero. - Por Secretaría, oficiase a la Secretaría de Educación de Bogotá, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo del oficio, se sirva remitir con destino a este proceso, copia autentica y legible de la Resolución 15124 del 13 de diciembre de 1977 y el acta de posesión, por medio de la cual se nombró y posesión en propiedad a la señora María Teresa Delgado Pérez identificada con la cédula 21.200.649.. Segundo. - Allegada la documental referida, secretaría dará cuenta para proferir sentencia.	21/06/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00305	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOHN HEBERALDO TRUJILLO PALACIO	MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE ORDENA LIBRAR OFICIO Primero. - Por Secretaría, ofíciase a la Secretaría de Educación de Bogotá, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo del oficio, se sirva remitir con destino a este proceso, a la Junta Asesora del Ministerio de Defensa para las Fuerzas Militares, a efectos de allegue con destino a este proceso copia autentica y legible del Acta No. 01 del 20 de enero de 2021, mediante la cual se recomienda el retiro del servicio activo del señor JOHN HEBERALDO TRUJILLO PALACIO identificado con la cédula de ciudadanía 79.565.696 Segundo. - Allegada la documental referida, secretaría dará cuenta para proferir sentencia.	21/06/2022	
1100133 35 025 2022 00170	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	RAFAEL ARMANDO GUARIN HUERTAS	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	21/06/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00177	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PAOLA ANDREA SANABRIA CASALLAS	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por la señora PAOLA ANDREA SANABRIA CASALLAS, en contra de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente al representante legal de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. y/o su delegado... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...	21/06/2022	
1100133 35 025 2022 00181	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ MARINA TORRES FORERO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por LUZ MARINA TORRES FORERO en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES De conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	21/06/2022	
1100133 35 025 2022 00196	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NURI CONSTANZA RONCANCIO RIVERA	NACION RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	21/06/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00197	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EDINSON ENRIQUE YEPES PEREZ	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - SENA	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por EDINSON ENRIQUE YEPES PÉREZ, quien actúa a través de apoderado judicial, contra el Servicio Nacional de Aprendizaje-Sena y la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	21/06/2022	
1100133 35 025 2022 00198	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MABEL DEL ROSARIO RANGEL RODRIGUEZ	CNSC Y SENA	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por Mabel del Rosario Rangel Rodríguez, quien actúa a través de apoderado judicial, contra el Servicio Nacional de Aprendizaje-Sena y la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	21/06/2022	
1100133 35 025 2022 00200	EJECUTIVO	YIMER EFREN ARIAS ALVARADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA	AUTO QUE ORDENA LIBRAR OFICIO 1.- Por Secretaría, INTÉGRESE al expediente copia electrónica completa y legible de las sentencias proferidas dentro del expediente identificado con núm. 110013335025-2016-00301-00, junto con su constancia de ejecutoria. 2.- OFÍCIESE al DISTRITO CAPITAL- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ para que se sirva allegar los documentos relativos al cumplimiento de dichas providencias, junto con especificación, si así hubiere sido efectuado, de todos los pagos realizados por tal concepto. 3.- Por Secretaría, dispóngase lo pertinente para que esta providencia sea cumplida a la mayor brevedad posible. Allegada y compilada la documental respectiva, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	21/06/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00202	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ELIZABETH CASTRO FERNANDEZ	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por la señora PAOLA ANDREA SANABRIA CASALLAS, en contra de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente al representante legal de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. y/o su delegado... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... OFÍCIESE a la FIDUPREVISORA S.A... OFÍCIESE a la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ...	21/06/2022	
1100133 35 025 2022 00204	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NAIB LILIA TORRES GUERRA	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por la señora PAOLA ANDREA SANABRIA CASALLAS, en contra de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente al representante legal de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. y/o su delegado... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... OFÍCIESE a la FIDUPREVISORA S.A... OFÍCIESE a la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ...	21/06/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00205	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUIS EDUARDO CALDERON BASTO	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por LUIS EDUARDO CALDERON BASTO, quien actúa a través de apoderado judicial, contra el Servicio Nacional de Aprendizaje-Sena y la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	21/06/2022	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



Giovanna Andrea Franco Rubiano
GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO
SECRETARIA